



**CERTIFICACIÓN NÚMERO 19-20-080
ENMENDADA**

La que suscribe, Secretaria de la Junta Administrativa del Recinto Universitario de Mayagüez, de la Universidad de Puerto Rico **CERTIFICA** que, en reunión ordinaria celebradas los días jueves, 30 de enero de 2020 y jueves, 13 de febrero de 2020, este organismo **ACORDÓ ENMENDAR** el:

PROCEDIMIENTO PARA LA VENTA DE BOVINOS

El procedimiento forma parte de esta certificación. El mismo tiene vigencia inmediata. Enmiendas a este procedimiento deberán estar aprobadas por la Junta Administrativa. Esta certificación deroga la Certificación Número 13-14-239 de la Junta Administrativa.

Y para que así conste, expido y remito la presente certificación a las autoridades universitarias correspondientes bajo el Sello del Recinto Universitario de Mayagüez, de la Universidad de Puerto Rico.

En Mayagüez, Puerto Rico, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil veinte.


Jessica Pérez Crespo
Secretaria



Procedimiento para la Venta de Bovinos

I. Introducción

En el Colegio de Ciencias Agrícolas del Recinto Universitario de Mayagüez se tienen proyectos de crianza de animales vacunos que son utilizados en las funciones de enseñanza, investigación y divulgación. Cuando el número de animales requeridos para las funciones anteriormente mencionadas excede los requeridos, los animales se pueden vender a los agricultores como pie de cría ayudando de esta manera a mejorar la genética en los hatos vacunos de Puerto Rico. En otras ocasiones y por variadas razones, como por ejemplo: defectos congénitos, animales de rezago, etc., es necesario disponer, mediante la venta, de algunos animales para la producción de leche o carne.

La venta de los vacunos puede ser de una de dos formas. Primero puede hacerse mediante la venta directa y segundo utilizando el método de subasta. Con el propósito de cumplir con prácticas adecuadas de administración pública y de tener claramente establecido el procedimiento a seguir en cada caso se describe a continuación los pasos necesarios que se deben seguir en los métodos de venta mencionados anteriormente.

II. Venta Directa

- 
1. Los animales elegibles para la venta directa serán los siguientes:
 - a. Animales para utilizarse como pie de cría y de reemplazo.
 - b. Animales para fines de crianza, engorde y para procesamiento para carne.
 - c. Animales que la persona encargada del proyecto, basado en criterios investigativos y educativos, considere que deben ser removidos inmediatamente del hato o animales que sean de descarte de carne.
 - d. Animales para matanza inmediata con el propósito de venta de carne de res.
 2. La autorización para venta directa de los animales será solicitada por escrito por la persona encargada del proyecto (P.I.) y al Director del Departamento de Ciencia Animal. Se enviará copia de la solicitud al Decano y Director del CCA y se informará al Decano Asociado de la EEA o el de la Facultad de Ciencias Agrícolas, según corresponda. Se debe incluir una lista de los animales a ser vendidos, las razones para solicitar la venta directa y el precio establecido.
 3. Serán elegibles para comprar animales mediante venta directa:
 - a. ganaderos
 - b. intermediarios
 - c. miembros de organizaciones agrícolas
 - d. personas interesadas en iniciar negocios agropecuarios

- e. otros componentes de la industria agrícola
 - f. no se venderán animales a vecinos colindantes
4. El precio de los animales será establecido por el personal docente a cargo del proyecto y un especialista en bovinos. Este precio se basará en los precios prevalecientes en el mercado. En el caso de animales que han sido determinados como no-aptos para retener en el ható, ya sea por lesión, enfermedad, mastitis, baja producción o pobre reproducción su precio de venta será su valor mínimo para carne.
 5. Los animales se pagarán al recaudador oficial designado **utilizando los métodos de pago oficiales (exceptuando el pago en efectivo)**. El pago será realizado previo a la entrega de los animales.
 6. Una vez los animales son entregados, la Universidad **no** se hará responsable de los mismos y quedan a cargo del comprador.
 7. El comprador se hará cargo de todo lo relacionado con la transportación de los animales.
 8. **NO** se entregarán animales sin el **pago total** correspondiente.
 9. Una vez entregados los animales, la Universidad de Puerto Rico no aceptará devoluciones.

III. Venta por subasta pública

- 
1. Los encargados del proyecto utilizando ganado bovino recomendarán los animales que no van a ser utilizados en los proyectos o investigaciones del CCA para ser vendidos mediante subasta pública. Estos serán clasificados por edad, sexo, peso vivo y mérito genético.
 2. Solicitarán a la Junta de Subasta del Recinto Universitario de Mayagüez (RUM) o a la Junta de Subasta de Excedente de la Estación Experimental Agrícola (EEA), según corresponda, para iniciar el proceso de subasta. La solicitud se hará por escrito y con el visto bueno del Administrador de la Subestación y del Director de Departamento de Ciencia Animal; pero con autorización del Decano Asociado que corresponda. Se enviará copia de la solicitud al Decano y Director del CCA y al Decano Asociado y Subdirector de la unidad del CCA que corresponda.
 3. Una vez aprobada la subasta, la misma será notificada por el personal a cargo del proyecto a todos los interesados a participar de la misma. La promoción puede hacerse por cartas, correos electrónicos, avisos en periódicos, redes sociales y/o por llamadas telefónicas (se mantendrá registro de las mismas). Los avisos deben hacerse con treinta (30) días de antelación a la fecha del evento.
 4. Los animales a subastar en lotes (grupos) o de forma individual, se expondrán en el proyecto durante la semana de la subasta. Los licitadores deben pasar por el proyecto a ver los animales y cotizar según corresponda. Se seguirá el siguiente procedimiento:
 - a. A cada licitador se le entregará la lista de los lotes disponibles, las condiciones de la subasta y la hoja de cotización.
 - b. Luego de evaluar los lotes, el licitador debe leer y si está de acuerdo aceptar las condiciones de la subasta y cumplimentar el documento de la cotización.

- c. Entregarán las cotizaciones por correo certificado y se enviarán a la Junta de Subastas correspondiente.
 - d. En el caso de los animales propiedad de la EEA, los sobres cerrados podrán ser enviados directamente a la Junta de Subasta o podrán ser entregados a las estaciones experimentales para ser ponchado y enviado por ruta.
5. El próximo día laborable, las licitaciones serán abiertas por la Junta de Subasta correspondiente.
 6. La subasta se adjudicará al mejor postor y que el mismo cumpla con todos los requisitos establecidos.
 7. Una vez adjudicada la subasta, se preparará un informe para la Oficina de Propiedad del RUM o de la EEA, según corresponda, con los resultados. Copia del informe se enviará al Decano y Director del CCA y al Decano Asociado que corresponda.
 8. El resultado de la subasta será notificado por vía telefónica, correo electrónico o mediante carta a todos los licitadores que participaron.
 9. Los licitadores favorecidos harán el pago correspondiente utilizando los mecanismos oficiales (exceptuando el pago en efectivo) al recaudador oficial designado, y retirarán los animales en el período de tiempo acordado.

APC